

Resolución Gerencial N°241-2024-MDP/GM

Pichari, 21 de mayo de 2024

VISTO:

La Opinión Legal N°493-2024-MDP-OAJ/EPC-F del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe N°0723-2024-MDP/GI-EOSB-G del Gerente de Infraestructura, Informe N°2806-2024-MDP/GI/DOP/EOSB-J del Jefe de la División de Obras Públicas (e), Informe N°2300-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D del Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Carta N°032-2024-MDP-OSLP/EWMM-SO del Supervisor de Obra, Carta N°129-2024-MDP-GI/MJHB-RO del Residente de Obra; sobre *Ampliación de Plazo N° 02 por 33 días calendario, por la causal de demora por el desabastecimiento de materiales, equipos insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente sustentados, a favor del Proyecto: "Mejoramiento Y Ampliación De Los Servicios De Agua Potable, Alcantarillado Sanitario Y Tratamiento De Aguas Residuales Para Disposición Final En La Comunidad De Cas Tambo Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco", con CUI N°2538885; y*

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305 - Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece "*Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico."*;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por la cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo: sin embargo, también el numeral 85.1), del artículo 85° del TUO de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;

Que, la Resolución Gerencial N° 0359-2022-MDP/GM, con el que se aprueba la Directiva N°001-2023-MDP/GM - "*Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por la Modalidad de Administración Directa*"; en el numeral 10.7 AMPLIACIÓN DE PLAZOS, prevé que; A) Las ampliaciones de plazo, se otorgaran por causales plenamente justificadas y cuando esta altere realmente la duración de las actividades que gobiernan la ejecución de la obra. De acuerdo a las siguientes causales: - Atrasos y paralizaciones ajenas a la voluntad del residente de obra. - Atrasos en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Municipalidad, como Demoras en la absolución de consultas, en la Aprobación de Mayores Metrados o Ampliación de Metas (Adicionales), que afecten el Calendario de avance de obra. - Caso fortuito y de fuerza mayor debidamente comprobado (fotografías, pruebas de campo, etc.). - Demora por el desabastecimiento de materiales, equipos, insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente sustentados. - Por modificaciones del expediente técnico de obra: reducción, ampliación, obras adicionales, Reformulación, previamente reconocidas por la Gerencia de Infraestructura, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Gerencia Municipal y siempre que aquellas afecten el plazo contractual. - Limitación o demora en la disposición de los recursos financieros. - Toda ampliación de plazo deberá ser aprobado con resolución promulgada por la máxima autoridad administrativa y/o del funcionario con delegación. (...). B) **Solo será procedente otorgar dichas prorrogas,**

cuando la causal modifique la ruta crítica del calendario de avance de obra, de tal forma que representa demora en la culminación de los trabajos. Se reconocerá la prorroga necesaria obtenida a partir de la nueva ruta crítica;

Que, mediante el numeral 10.7.1 literal E) de la Directiva antes citada, señala taxativamente que: "Las ampliaciones de plazo de obra, darán lugar al pago de mayores gastos generales y gastos de supervisión, igual al número de días, correspondientes a la ampliación de plazo aprobada";

Que, conforme al artículo 39º de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas";

Que, mediante **Resolución de Gerencia de Infraestructura N°006-2023-MDP/GI**, de fecha **16 de enero de 2023**, se APRUEBA el Expediente Técnico del Proyecto: "Mejoramiento Y Ampliación De Los Servicios De Agua Potable, Alcantarillado Sanitario Y Tratamiento De Aguas Residuales Para Disposición Final En La Comunidad De Cas Tambo Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco", con CUI N°2538885; con un presupuesto total de S/. 4'432,941.83 soles; con un plazo de ejecución de 210 días calendario, con la modalidad de Administración Indirecta;

Que, mediante **Resolución Gerencial N° 164-2023-MDP/GM**, de fecha **12 de mayo del 2023**, se APRUEBA el Cambio de Modalidad de Ejecución de Obra del Proyecto: "Mejoramiento Y Ampliación De Los Servicios De Agua Potable, Alcantarillado Sanitario Y Tratamiento De Aguas Residuales Para Disposición Final En La Comunidad De Cas Tambo Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco", con CUI N°2538885; bajo la modalidad de Administración Directa; con un presupuesto total de S/. 3'501,248.58 soles;

Que, mediante **Resolución Gerencial N°112-2024-MDP/GM**, de fecha **15 de marzo del 2024**, en el Artículo Primero Resuelve APROBAR el expediente de Prestación Adicional por partidas nuevas N°01, mayores metrados N° 01 y deductivo vinculante N°01, con ampliación presupuestal por el monto ascendente a S/ 514,660.45 (QUINIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS SESENTA CON 45/100 SOLES); en beneficio del Proyecto, y en el Artículo Segundo Resuelve APROBAR la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 CUANTIFICADO EN 60 DÍAS CALENDARIO, CON RECONOCIMIENTO DE MAYORES GASTOS GENERALES Y GASTOS DE SUPERVISION, por el monto ascendente a S/. 77,404.94 (SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUATRO CON 94/100 SOLES); a favor del Proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO SANITARIO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PARA DISPOSICIÓN FINAL EN LA COMUNIDAD DE CAS TAMBO DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", CON CUI N°2538885; por la causal de modificaciones del expediente técnico de obra – Obras Adicionales;

Que, mediante **Carta N°129-2024-MDP-GI/MJHB-RO**, de fecha **10 de mayo de 2024**, emitido por el Residente de Obra - Ing. Mario J. Huayhua Berrocal; quien SOLICITA al Supervisor de Obra, la Ampliación de Plazo N° 02 por 33 días calendario, por la causal de demora por el desabastecimiento de materiales, equipos insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente sustentados, a favor del Proyecto: "Mejoramiento Y Ampliación De Los Servicios De Agua Potable, Alcantarillado Sanitario Y Tratamiento De Aguas Residuales Para Disposición Final En La Comunidad De Cas Tambo Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco", con CUI N°2538885;

Que, mediante **Carta N°32-2023-MDP-OSLP/EWMR-SO**, de fecha **13 de mayo de 2024**, emitido por el Supervisor de Obra - Ing. Edy Williams Milla Ramírez; quien luego de una evaluación del petitorio de Ampliación de Plazo N° 02 por 33 días calendario, por la causal de demora por el desabastecimiento de materiales, equipos insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente sustentados, a favor del Proyecto: "Mejoramiento Y Ampliación De Los Servicios De Agua Potable, Alcantarillado Sanitario Y Tratamiento De Aguas Residuales Para Disposición Final En La Comunidad De Cas Tambo Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco", con CUI N°2538885; concluye que es pertinente dicha aprobación bajo acto resolutorio, para el cumplimiento de los objetivos previstos en el expediente técnico del proyecto en mención;

Que, mediante **Informe N°2300-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D** de fecha **15 de mayo de 2024**, emitido por el Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos Ing. Alejandro A. Inga Navarro; quien solicita al Gerente de Infraestructura, la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 02 por 33 días calendario, por la causal de demora por el desabastecimiento de materiales, equipos insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente sustentados, a favor del Proyecto: *"Mejoramiento Y Ampliación De Los Servicios De Agua Potable, Alcantarillado Sanitario Y Tratamiento De Aguas Residuales Para Disposición Final En La Comunidad De Cas Tambo Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco"*, con CUI N°2538885, de conformidad a lo establecido en la Directiva N°001-2023-MDP/GM;

Que, mediante **Informe N°2806-2024-MDP-GI/DOPEOSB-J** de fecha **15 de mayo de 2024**, emitido por el Jefe de la División de Obras Públicas (e) - Ing. Edelmiro Orlando Sulca Barrón; quien luego de revisar la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 por 33 días calendario, por la causal de demora por el desabastecimiento de materiales, equipos insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente sustentados, a favor del Proyecto: *"Mejoramiento Y Ampliación De Los Servicios De Agua Potable, Alcantarillado Sanitario Y Tratamiento De Aguas Residuales Para Disposición Final En La Comunidad De Cas Tambo Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco"*, con CUI N°2538885; quien concluye lo siguiente: - De la revisión realizada a la SOLICITUD DE AMPLIACION DE PLAZO N°02, por 33 días calendarios presentado a través de la Carta N°129-2024-MDP-GI/MJHB-RO, por el residente de obra con conformidad del supervisor de obra a través de la Carta N°32-2024-MDP-OSLP/EWMR-SO, y con la aprobación de la Oficina de Supervisión y Liquidación de proyectos a través del informe N°2300-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN, dicha solicitud debe de ser aprobado mediante acto resolutorio por el funcionario competente;

Que, mediante **Informe N°0723-2024-MDP-GI/EOSB-G**, de fecha **16 de mayo de 2024**, emitido por el Gerente de Infraestructura - Ing. Edelmiro Orlando Sulca Barrón; quien señala que la solicitud de Ampliación de Plazo por 33 días calendarios cuenta con la opinión favorable del Ing. Alejandro A. Inga Navarro - Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, quien mediante Informe N°2300-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D, recomienda su aprobación vía acto resolutorio;

Que, mediante **Opinión Legal N°493-2024-MDP-OAJ/EPC**, de fecha **20 de mayo de 2024**, emitido por el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica - Abg. Enrique Pretell Calderón; quien OPINA que es PROCEDENTE la Ampliación de Plazo N° 02 cuantificado en 33 días calendario, por la causal de demora por el desabastecimiento de materiales, equipos insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente sustentados, en beneficio del Proyecto: *"Mejoramiento Y Ampliación De Los Servicios De Agua Potable, Alcantarillado Sanitario Y Tratamiento De Aguas Residuales Para Disposición Final En La Comunidad De Cas Tambo Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco"*, con CUI N°2538885; necesarios para el cumplimiento de las metas y la eficiente ejecución del proyecto;

Que, de acuerdo con el numeral 6.2 del artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, *el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;*

Que, conforme al artículo 39° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas;

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, con las facultades delegadas a la Gerencia Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 011-2023-A-MDP/LC, Resolución de Alcaldía N° 019-2023-A-MDP/LC, Resolución de Alcaldía N° 310-2023-A-MDP/LC, Resolución de Alcaldía N° 0408-2023-A-MDP/LC, y habiéndose designado al Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 342-2023-A-MDP/LC, y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02 CUANTIFICADO EN 33 DÍAS CALENDARIO, a favor del Proyecto: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO SANITARIO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PARA DISPOSICIÓN FINAL EN LA COMUNIDAD DE CAS TAMBO DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO”, CON CUI N°2538885; por la causal de demora por el desabastecimiento de materiales, equipos insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente sustentados, de conformidad a lo establecido en la Directiva N°001-2023-MDP/GM.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER, a la Gerencia de Infraestructura y a la Dirección de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, establecer y aprobar el nuevo cronograma de ejecución de obra, derivado de la presente Ampliación de Plazo N° 02.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Infraestructura, Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Director de la Oficina de Administración y Finanzas, Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y demás áreas administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichari, así como adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas vigentes.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, que la UEI efectúe el registro de variaciones según la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, de ser necesario.

ARTÍCULO QUINTO - NOTIFÍQUESE, la presente Resolución al Despacho de Alcaldía y a las demás unidades orgánicas e instancias pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

Ing. Edmur Milthon Huarí Aragón
GERENTE MUNICIPAL



C.C.
ALCALDIA
GI
OPP
OSLP
DOP
Residente
Pag. Web
Archivo

